MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA
DIVISIÓN DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISIÓN DE SANIDAD ANIMAL

CERTIFICADO VETERINARIO INTERNACIONAL PARA LA EXPORTACIÓN DE BOVINOS Y BUBALINOS PARA ENGORDE DESTINADOS A LAL REPUBLICA ARGENTINA

Nº de certificado: _____(Repetir el número en todas las páginas)

País Exportador:	**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
Nombre de la Autoridad Veterinaria:	**MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA**
Número de Autorización de Importación	

I. Identificación de los animales

Identificación	Raza	Sexo	Edad

Cantidad total	

II. Origen de los Animales

Nombre del Exportador:	

Dirección:	

Nombre del Establecimiento de Origen/Procedencia:	

Dirección:	

Lugar de Egreso:	

País de tránsito (si corresponde):	

III. Destino de los animales

Nombre del Importador:	

Dirección:	

Medio de transporte:	

IV. Información Sanitaria

El Veterinario Oficial abajo firmante certifica que:

1. Los animales a ser exportados permanecieron en la República Oriental del Uruguay por lo menos noventa (90) días previos al embarque. En caso de animales importados, cumplieron con lo establecido en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7 del presente Certificado.

2. Los animales a ser exportados fueron cuarentenados en un establecimiento aprobado, bajo supervisión de la Autoridad Veterinaria, por un periodo mínimo de 30 (treinta) días.

3. Con relación a Pleuroneumonía Contagiosa Bovina: *(tachar lo que no corresponda)*

3.1. La República Oriental del Uruguay es reconocido como libre de la enfermedad por la OIE; ~~o~~

~~3.2. Los animales a ser exportados provienen de un país que cumple con lo establecido en los capítulos correspondientes del Código Terrestre de la OIE para ser considerado como libre de la enfermedad y dicha condición es reconocida por el Estado Parte importador.~~

4. Con relación a Fiebre del Valle del Rift, la República Oriental del Uruguay cumple con lo establecido en los capítulos correspondientes del Código Terrestre de la OIE para ser considerado como libre de la enfermedad y dicha condición es reconocida por la República Argentina.

5. Con relación a Dermatosis Nodular Contagiosa, la República Oriental del Uruguay cumple con lo establecido en los capítulos correspondientes del Código Terrestre de la OIE para ser considerado como libre de la enfermedad y dicha condición es reconocida por la República Argentina.

6. Con relación a Fiebre Aftosa: *(tachar lo que no corresponda)*

~~6.1 Los animales a ser exportados provienen de un país o zona reconocido por la OIE como libre de Fiebre Aftosa sin vacunación; o~~

6.2 Los animales a ser exportados provienen de un país o zona reconocido por la OIE como libre de Fiebre Aftosa con vacunación; y

6.2.1 Fueron inmunizados con vacuna inactivada y con adyuvante oleoso, administrada en un plazo no menor a quince (15) días y no mayor que ciento ochenta (180) días previos al embarque.

Nombre del producto/marca	Laboratorio	Tipo de Vacuna/Serie	Fecha

~~o~~

~~6.3 Los animales a ser exportados proceden de un compartimento libre de Fiebre Aftosa de acuerdo con lo establecido en el capítulo correspondiente del Código Terrestre de la OIE y es reconocido por el Estado Parte importador.~~

6.4 Los animales a ser exportados, dieron resultado negativo a la prueba diagnóstica que se realizó a partir de muestras extraídas durante el período de cuarentena, según lo acordado entre las Autoridades Veterinarias.

Prueba	Fecha

7. Con relación a Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB)[1]: *(tachar lo que no corresponda)*

7.1 Los animales a ser exportados provienen de un país reconocido por la OIE como de riesgo insignificante; o

~~7.2 Los animales a ser exportados provienen de un país reconocido por la OIE como de riesgo controlado; o~~

~~7.3 Para los países de riesgo insignificante que hayan presentado casos o para los países de riesgo controlado:~~

~~7.3.1 Los animales a ser exportados nacieron después de la fecha en que se inició el monitoreo auditable del sistema de alimentación para garantizar el efectivo cumplimiento de la prohibición del uso de proteínas animales para alimentación de rumiantes, a excepción de proteínas consideradas exentas de riesgo por el Estado Parte importador; y~~

~~7.3.2 Los animales a ser exportados están identificados de forma individual y permanente mediante un sistema auditable de trazabilidad.~~

7.4 Los animales a ser exportados nacieron y fueron criados en el país exportador o en otro país con igual o superior condición sanitaria.

8. Con relación a Brucelosis Bovina [2]: *(tachar lo que no corresponda)*

8.1 Los animales a ser exportados provienen de un país, zona o rebaño libre con o sin vacunación de acuerdo con el Código Terrestre de la OIE; o

8.2 Los animales a ser exportados, dieron resultado negativo en una prueba diagnóstica que se realizó a partir de muestras extraídas durante el periodo de cuarentena previo al embarque (con excepción de machos castrados);

Prueba*	Fecha
AAT / ELISA Indirecto/ FC / SAT y 2-mercaptoetanol / FPA	

* Tachar lo que no corresponde

~~o~~

~~8.3 Son hembras menores de veinticuatro (24) meses de edad, vacunadas con cepa B19 entre tres (3) y ocho (8) meses de edad.~~

~~Nombre del producto/marca~~	~~Laboratorio~~	~~Tipo de Vacuna/Serie~~	~~Fecha~~

9. Con relación a Tuberculosis: *(tachar lo que no corresponda)*

9.1 Los animales proceden de país, zona o rebaños libres de Tuberculosis; o

9.2. Los animales a ser exportados, dieron resultado negativo a una prueba diagnóstica que se realizó durante el período de cuarentena.

Prueba*	Fecha
PPD bovina	
PPD bovina y aviar	

* Tachar lo que no corresponde

10. Con relación a Estomatitis Vesicular, los animales proceden de establecimientos donde no fueron reportados oficialmente casos de la enfermedad durante los veintiún (21) días previos al embarque.

11. Con relación a Lengua Azul, los animales proceden de establecimientos donde no fueron reportados oficialmente casos de la enfermedad durante los sesenta (60) días previos al embarque.

12. Con relación a Carbunco Bacteridiano (Antrax), los animales: (tachar lo que no corresponda)

12.1 proceden de establecimientos donde no fueron reportados oficialmente casos de la enfermedad durante los últimos veinte (20) días previos al embarque; o

12.2 fueron vacunados no menos de veinte (20) días y no más de doce (12) meses previos al embarque.

Nombre del producto/marca	Laboratorio	Tipo de Vacuna/Serie	Fecha

13. Con relación a parásitos internos y externos, los animales fueron tratados durante el periodo de cuarentena con productos aprobados por la Autoridad Competente del país exportador.

	Principio activo	Fecha
Parásitos internos		
Parásitos externos		

14. Uruguay nunca presentó casos de Enfermedad de Schmallemberg.

15. Las pruebas de diagnóstico y las vacunaciones fueron realizadas de acuerdo con el Manual Terrestre de la OIE. Las pruebas, fueron realizadas en laboratorios oficiales, acreditados o reconocidos por la Autoridad Veterinaria del país exportador.

16. Los animales fueron transportados directamente del lugar de cuarentena hasta el lugar de embarque en medios de transporte precintados, previamente lavados, desinfectados y desinsectados, con productos registrados por la Autoridad Competente del país exportador. Los animales no mantuvieron contacto con animales de condición sanitaria inferior o desconocida respecto a las enfermedades que afectan a la especie.

Lugar y Fecha de emisión: _____, _____/_____/_____

Nombre y Firma del Veterinario Oficial: _____

Sello de la Autoridad Veterinaria_____

V. Embarque de los animales

El Veterinario Oficial abajo firmante certifica que los animales fueron examinados en el momento de embarque y no presentaron signos clínicos de enfermedades transmisibles, y se encontraron libres de heridas y de parásitos externos.

Lugar de Embarque:		Fecha:	

Medio de transporte:	

Identificación del medio de transporte:	

Número del Precinto:	

Este certificado tiene validez de diez (10) días.

Lugar y Fecha de emisión: _____, _____/_____/_____

Nombre y Firma del Veterinario Oficial: _____

Sello de la Autoridad Veterinaria

[1] Nota: Es facultad del Estado Parte importador permitir, considerando su condición sanitaria y su evaluación de riesgo, la importación de bovinos y bubalinos originarios o procedentes de países de riesgo insignificante con casos o de riesgo controlado para EEB.

[2] Nota: En el caso de hembras recién paridas, las pruebas fueron efectuadas por lo menos treinta (30) días después de la parición.